

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2025)

Producto*: Frutos secos – Línea 310

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptor:

Registrada en:

Nº Autorización:



Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptor en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de avellano, almendro, algarrobo, pistacho, nogal y pacano, así como sus plantaciones e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación y, además, opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
 - Resto de adversidades climáticas, dependiendo del cual sea el cultivo y su ámbito.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

En los módulos 1 y 2, serán asegurables las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea. Además, para el cultivo de almendro, solo serán asegurables las explotaciones ubicadas en las comarcas clasificadas como zonas de riesgo del 1 al 7 especificadas en el anexo III (consulte condiciones especiales).

En el módulo P serán asegurables todas las explotaciones dedicadas a los cultivos asegurables en esta línea.

Existe la posibilidad de un seguro complementario en algunos módulos y cultivos.

Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y riesgo, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la página Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades. Cualquier causa no climática que preceda, concurra o siga a los riesgos cubiertos.
 - ✗ Para los cultivos distintos del almendro y avellano; los daños ocasionados por: sequía, helada, mala polinización, cuajado imperfecto debido a desequilibrios térmicos, lluvias continuas en floración, calmas de aire continuadas y rocíos.
- Existen otras exclusiones y limitaciones concretas para todos los riesgos y garantías. Para conocerlas consulte las condiciones especiales en la página Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Garantizado:** Para los módulos 1 y 2, en los cultivos de almendro y avellano y para determinados riesgos, el garantizado podrá elegirse entre el 50%, el 60% y el 70% del valor de la producción declarada por el asegurado. En el caso del almendro, el acceso a los diferentes garantizados incluye limitaciones según el histórico del asegurado y el ámbito de la explotación (consulte condiciones especiales).
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, hasta el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Límite máximo de daños:** en las producciones de nogal, para los siniestros de riesgos excepcionales con fecha de ocurrencia entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, se aplicará en cada parcela un límite máximo de daños del 50% sobre la producción real esperada de la parcela.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias, de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! Puede haber periodo de **carencia** para la entrada en vigor.
- ! **Existen otras restricciones. Consultar las condiciones del seguro en la página Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, debiendo estar en concordancia con aquellos declarados en la OPFH, Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea o registro de explotaciones oficial.
- Aportar la documentación que se solicite en relación con los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el número de árboles y su edad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la página Web**



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro, siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

- Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en página Web**



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.